

**RESOLUCIÓN No. 008 - 2018
(FEBRERO 2018)**

**“POR LA CUAL SE AVALA LA REALIZACIÓN DE LA LIII VERSIÓN DEL TORNEO DE FÚTBOL
OCTAGONAL JUVENIL CENTENARIO 2018 ”**

El Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentaria y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **FRANCISCO UMAÑA SABOGAL**, Presidente, mediante solicitud escrita con número de radicado 6386 de fecha 23 de enero de 2018, solicita aval para la realización de la **LIII VERSIÓN DEL TORNEO DE FÚTBOL OCTAGONAL JUVENIL CENTENARIO 2018** a celebrarse del 11 de febrero al 11 de marzo de 2018.

Que para tal efecto el señor **FRANCISCO UMAÑA SABOGAL**, allegó los requisitos mínimos que se indican en la Resolución 097 de 2015, factura N° 9592 fechada el día 06 de enero de 2018 por valor de setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos m/cte. (\$781.242), por concepto de aval torneos especiales categoría juvenil, y cumple con las previsiones básicas estatutarias y reglamentarias para esta clase de eventos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder aval al señor **FRANCISCO UMAÑA SABOGAL** para la realización de la **LIII VERSIÓN DEL TORNEO DE FÚTBOL OCTAGONAL JUVENIL CENTENARIO 2018** a celebrarse del 11 de febrero al 11 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Clubes y/o equipos participantes deberán tener la afiliación vigente a la Liga de Fútbol de Bogotá, así como también deberán estar a paz y salvo por todo concepto en el Departamento de Contabilidad de la Liga de Fútbol de Bogotá.

PARÁGRAFO 1: El club organizador deberá hacer cumplir a los equipos participantes los requerimientos exigidos en el artículo anterior. La omisión o incumplimiento de esta disposición y/o de la **Resolución No. 097-2015 Reglamento de Avals** será motivo de suspensión del aval automáticamente para los clubes organizadores.

ARTÍCULO TERCERO: El señor FRANCISCO UMAÑA SABOGAL deberá presentar copia de las certificaciones de la cancelación y/o de los premios a los clubes beneficiarios de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Los Clubes deberán cumplir estrictamente lo estipulado en el capítulo PRIMERO: - De la organización de competencias no oficiales de la Resolución 097 de 2015, por la cual se expide el REGLAMENTO DE AVALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE COMPETICIONES NO OFICIALES DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ.

ARTÍCULO QUINTO: El Club deberá cumplir estrictamente lo estipulado en el Artículo 5° - De la Resolución 097 de 2015 de la Liga de Fútbol de Bogotá y lo estipulado en la Resolución 076 de diciembre de 2016, donde se establecen las tarifas para avales de las diferentes categorías que deben efectuar los organizadores y/o clubes ante la Liga para la participación en TORNEOS ESPECIALES - NO OFICIALES.

ARTÍCULO SEXTO: El club o entidad organizadora una vez finalizado el torneo avalado, deberá presentar ante la Liga de Fútbol de Bogotá un informe escrito de lo sucedido en el torneo, adjuntando las planillas originales de cada partido y las resoluciones de las sanciones disciplinarias emitidas en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Liga de Fútbol de Bogotá no se hará responsable de la premiación en dinero o en especie que el club organizador haya ofrecido.

ARTÍCULO OCTAVO: copia de la presente resolución envíese al señor FRANCISCO UMAÑA SABOGAL, a los Clubes participantes, entidades adscritas y Archivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).



CAMILO LLINÁS ANGULO
Presidente



RAÚL SALAMANCA CASTILLO
Vicepresidente



FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario General

Revisó y Aprobó: OA
Proyectó: DA-SLA 